

Datos generales

Clave	TM-DI-OIDEP
Nombre	Orden de Intervención de Diversiones y Espectáculos Públicos
Dependencia	Tesorería Municipal
Tipo (inspección, verificación o visita domiciliaria)	Orden de intervención de Diversiones y Espectáculos Públicos
Categoría	Espectáculos y Eventos
Objetivo	Determinar y recaudar el Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
Periodicidad en que se realiza	Por solicitud o trámite requerido
Motivo	Por disposición legal
Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria	Aquellos espectáculos públicos que se realicen en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados, salones, teatros, estadios, carpas, etc. dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez

Requisitos

No.	Nombre	Original	Copia
1	Formato único de diversiones y espectáculos públicos	1	-
2	Permiso Temporal para la Venta de Bebidas Alcohólicas en Espectáculos	1	-
3	Constancia de no Adeudo Fiscal	1	-
4	Dictamen de autorización y procedencia por parte de la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez	1	-
5	Tarjeta informativa donde se especifique el aforo, clase, precio de las localidades, fechas y horarios del espectáculo.	1	-
6	Se deberá presentar ante la Unidad de Registro Fiscal el boletaje que se utilizará para el acceso al evento, esto con la finalidad de que sea autorizado y sellado antes de ser puesto a la venta del público.	1	-
7	Presentar las garantías en efectivo ante la Caja General de la Unidad de Recaudación, referentes a: el impuesto, la seguridad, higiene y anuncios publicitarios del evento.	1	-

Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado

No.	Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado
1	Identificación oficial que acredite como interventor del Municipio de Oaxaca de Juárez
2	Orden de intervención emitida por el municipio de Oaxaca de Juárez, misma que será notificada en el domicilio en donde se realice el espectáculo
3	El contribuyente deberá estar presente durante la celebración del evento o designará a un representante
4	El interventor procederá a contabilizar los boletos vendidos para realizar el cálculo de los ingresos, procediendo a emitir la liquidación del impuesto correspondiente
5	El ciudadano deberá realizar el pago de 4 a 10 UMA'S por concepto de Gastos de Intervención por cada uno de los interventores asignados al evento.
6	En caso de que no se cubra el impuesto que se haya determinado, el interventor está facultado para proceder y embargar precautoriamente bienes suficientes del sujeto de la contribución que garantice el crédito, iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)
7	En caso de obstaculizar la actividad del interventor, los contribuyentes se harán acreedores a las medidas de apremio que prevé el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	02/09/2022	Autor	Hoja	1/2
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----

Regulaciones que debe cumplir el sujeto obligado

No.	Nombre	Orden	Tipo
1	Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca	Estatal	Ley
2	Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca	Estatal	Código
3	Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022	Municipal	Ley
4	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Bando

De la inspección, verificación o visita domiciliaria

Formato a requisitar	Orden de intervención y acta circunstanciada
Tiempo aproximado en que se lleva a cabo	4 horas
Pasos a realizar	<p>1.-La orden de intervención se notificará al sujeto de la contribución en el domicilio en donde se realice el espectáculo, especificándose el número de funciones en que se llevará a cabo la intervención y sujetándose a las formalidades previstas para las visitas en el Código Fiscal Municipal y en la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022</p> <p>2.-El Contribuyente estará presente durante la celebración del evento designará un representante, y en caso de no hacerlo, el interventor o interventores practicarán la diligencia con quien se encuentre, levantando acta circunstanciada en la que se asentarán los hechos u omisiones conocidos por el interventor en presencia de dos testigos designados por el ocupante del lugar visitado, o en su ausencia o negativa, se nombrarán por el interventor o interventores mencionados.</p> <p>3.-El interventor procederá a contabilizar los ingresos que por boletos vendidos obtenga el sujeto de la contribución, procediendo a emitir la liquidación del impuesto correspondiente, cuyo importe deberá ser cubierto al finalizar el corte de caja efectuado por el interventor quien expedirá el comprobante de pago.</p> <p>4.-Realizar el pago de 4 a 10 UMA'S por concepto de gastos de intervención para cada uno de los interventores asignados a la diversión, espectáculo o juego permitido, para lo cual, se tomará en cuenta las características específicas de los mismos.</p> <p>5.- En caso de que no se cubra el impuesto que se haya determinado en términos del inciso anterior, el interventor está facultado para proceder y embargar precautoriamente bienes suficientes del contribuyente que garantice el crédito, sujetándose para tal efecto a las formalidades que establece el Código Fiscal Municipal o en su defecto a las finanzas que el promotor haya dejado como garantía del evento; y</p> <p>6.-En caso de obstaculizar la actividad del interventor, los contribuyentes se harán acreedores a las medidas de apremio que prevé el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.</p>

Sanciones

No.	Nombre	Fundamento legal
1	-Imponer la multa; -Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario -Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia, por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente	Artículo 57 fracción I, III y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca
2	Suspender o clausurar	Artículo 21 segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	02/09/2022	Autor	Hoja	2/2
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
UNIDAD FISCAL

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN E INVENTORÍA

De los inspectores y verificadores

Facultades y obligaciones

-Artículo 19 segundo párrafo. – Los representantes de la Unidad de Registro Fiscal, asignados como interventores y facultados para tal efecto, podrán intervenir la taquilla, suspender o clausurar cualquier diversión o espectáculo público eventual habitual, cuando los sujetos de este impuesto se nieguen a permitir que éstos cumplan con su comisión.
Cuando se percate o tenga conocimiento de que se está llevando a cabo un espectáculo público sin contar con la licencia o permiso emitido por la autoridad competente, la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Ingresos o de la Jefatura de Unidad de Registro Fiscal, podrá determinar presuntivamente el monto a pagar por concepto de este impuesto, tomando en cuenta los ingresos que se generen en el espectáculo, con independencia de las sanciones a que puedan hacerse acreedores.
-Artículo 22 fracción III. – El interventor procederá a contabilizar los ingresos que por boletos vendidos obtenga el sujeto la contribución, procedimiento a emitir la liquidación del impuesto correspondiente, cuyo importe deberá ser cubierto al finalizar el corte de caja efectuado por el interventor quien expedirá el comprobante de pago;
IV.- El interventor estará facultado para proceder y embargar precautoriamente bienes suficientes del sujeto de la contribución que garantice el crédito, sujetándose para tal efecto a las formalidades que establece el Código Fiscal Municipal o en su defecto las fianzas que el promotor haya dejado como garantía del evento.

Dirección

Plaza de la Danza, s/n, colonia Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Número telefónico

Sin número

Página Web

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/mejora-regulatoria/padron-de-inspectores>

Nombre	Puesto	Revisión	Fecha	Firma
Paul Fernando Martínez Bastidas	Jefe del Departamento de Recaudación y Verificación	Elaboró	02/09/2022	
Leticia Domínguez Martínez	Tesorera Municipal	Autorizó	02/09/2022	
Marco Antonio Lavariega García	Encargado del Despacho de la Unidad de Mejora Regulatoria	Validó	02/09/2022	

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	02/09/2022	Autor	Hoja	3/2
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----